## RESOLUCION No. CSJCAR24-399 14 de junio de 2024

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

- 1. Mediante Resolución CSJCAR23-342 del 4 de julio de 2023, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá el día 5 de julio del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2019-00012, que por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO, se adelanta contra el señor LIS FAWER RODRÍGUEZ MORALES.
- 2. Que a través del Oficio No. 582 del 13 de junio de 2024, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 18 de junio del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2019-00012.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 18 de junio de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2019-00012, que por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO, se adelanta contra el señor LIS FAWER RODRÍGUEZ MORALES.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3º:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.





SC5780-4-6

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-399 del 14 de junio de 2024 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar la presente Resolución al Juez Primero Penal del Circuito de la Dorada, y a la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 6°: El Juez Primero Penal del Circuito de la Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR24-399 del 14 de junio de 20	, de la que
He recibido un ejemplar.		
JULIAN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN		unis 14/24
JULIAN ANDRES VARGAS MASCARIN	1	(1)
Nombre	Firma	Fecha

M.P. BEAV